

3.- Someter a arbitraje cualquier cuenta o deuda debida a la Compañía o reclamos o demandas de la Compañía, o cualquier disputa concerniente a tales cuentas, débitos, reclamos o demandas que puedan surgir entre la Compañía en adelante surjan entre la Sucursal y cualquier persona o personas o entidades.

4.- Iniciar, proseguir, obligar, defender, responder u oponer todas las acciones u otros procedimientos legales y demandas que tengan lugar en el territorio ecuatoriano, con amplios y suficientes poderes, especialmente para contestar toda clase de demandas.

5.- Representar a la Compañía ante todas las autoridades gubernamentales o antes reguladores, departamentos, agencias, entidades y hacer todas las declaraciones, juramentos otorgar escrituras y firmar todos los documentos requeridos para cumplir sus facultades o actos que resulten necesarios en conexión con cualquier asunto que se relacione con el ejercicio de las facultades otorgadas.

6.- Abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Compañía en el Ecuador, firmar cheques y hacer retiros de fondos de tales cuentas, requiriendo al efecto la firma de dos personas para el retiro de fondos.

Hay una firma hay un sello de autenticación de firma

7.- Arrendar oficinas, departamentos y comprar o rentar equipos de oficina en nombre de la Compañía; y

8.- Contratar, así como, despedir empleados en nombre de la Compañía.

Y POR LA PRESENTE DECLARA QUE:

La Compañía por la presente ratifica, confirma y acuerda ratificar o confirmar toda y cualquier acción que el Apoderado haga o procure hacer en virtud de este Poder, incluyendo la confirmación de todos los actos que se realicen entre el tiempo de revocatoria de este poder y el tiempo en que tal revocatoria sea conocida por el mencionado Apoderado.

Este poder no podrá ser asignado o delegado y el apoderado no está autorizado para otorgar poderes adicionales. Será completamente lícito y legal para la compañía en cualquier tiempo revocar el presente poder, mediante no-

tificación escrita dirigida al apoderado.

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este instrumento, este Poder no podrá en ninguna forma interpretarse en el sentido de autorizar al apoderado a comprometer a la Compañía de cualquier forma en transacciones que involucre en:

(1) la venta total o parcial de la Sucursal;

(2) la compra, venta o arrendamiento de bienes inmuebles diferentes de los establecidos en el numeral (7) citado anteriormente

(3) la compra, venta o arrendamiento de activos fijos que excedan un monto de US\$ 60.000 Dólares de los Estados Unidos o descuentos o venta de cuentas por cobrar;

(4) Extender préstamos, garantías a terceros diferentes de clientes de productos o servicios de Baker Hughes Services Internacional Incorporated, como se establece en los términos y condiciones estándares;

(5) Tráncar en litigios.

La Compañía por la presente autoriza y habilita al apoderado a reconocer en nombre y como acto y escritura de la Compañía el presente poder y confirmar que el sello de la Compañía debidamente impreso y a registrar el mismo en la oficina o registro competente y procurar que realice todo y cualquier otro acto que se requiera para autenticarlo y darle pleno defectos de acuerdo con las prácticas y leyes del país o países en los cuales este poder pueda ser usado por la Compañía.

La Compañía, hace efectivo el presente poder a partir de febrero 12, 1998, CANCELANDO Y REVOCANDO el poder general expedido anterior a este a favor de Gustavo Romero Ponce y/o Marcelo Proaño Paredes otorgado por la Junta Directiva de fecha 13 de agosto de 1997, e inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito- Ecuador con fecha 12 de diciembre de 1997.

Este poder deberá, en todos sus aspectos ser interpretado de acuerdo y bajo las leyes del Estado de Texas.

Este poder deberá permanecer en vigencia y surtando efectos legales hasta febrero 12,2000 a menos que sea revocado con anterioridad, o terminado mediante noticia dirigida al apoderado designado en este instrumento, o por aplicación de la ley o sujeto a la terminación de funcionamiento de las partes o por la Compañía o por cualquiera de sus afiliadas.

TESTIMONIO DE LO CUAL-

La mencionada Compañía a otorgado este instrumento para ser ejecutado en el día y año antes descrito.

BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC.

Por G.S. Finley
Presidente

ESTADO DE TEXAS

ANTE MI, la autoridad que suscribe, en este día se presentó el señor G.S. Finley, Presidente de BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC., una corporación de Delaware, quien me consta es la persona y funcionario que suscribe el instrumento precedente, y el cual declaró que dicho instrumento fue firmado por él como acto y documento de dicha corporación., para los fines indicados en el mismo y en su carácter de Vicepresidente, como allí también se indica.

EN FE DE LO CUAL, FIRMO Y SELLO ESTE DOCUMENTO el día 20th de febrero de 1998.

Notario Público en y para el Estado de Texas

THE STATE OF TEXAS

Secretary of State

I, ALBERTO R. GONZALES,

Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY

CERTIFY that according to the records of this office,

DEDI L HUGHES

qualified as a Notary Publico for the State of Texas on April 11, 1996, for a term ending on April 11, 2000

Date Issued: February 20, 1998

Alberto R. Gonzales

Secretary of State

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publi-

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Ximena Moreno de Solines
COPIA TERCERA
DE PROTOCOLIZACION DE
PODER Y REVOCATORIA
OTORGADA POR BAKER HUGHES SERVICES
INTERNATIONAL INC.
A FAVOR DE LORI KRITZMIRE Y
GUSTAVO ROMERO P. Y/O
MARCELO PROAÑO
CUANTIA IND.
PODER Y REVOCATORIA
CONOZCASE POR LA PRESENTE, que con fecha febrero 20, 1998, Baker Hughes Services International Inc. una compañía debidamente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en 3900 Essex Lane, Suite 1200 Houston, Texas, Estados Unidos de America (de aquí en adelante llamada la "Compañía") ha adoptado cada una de las siguientes resoluciones y por medio de este documento Revoca el Poder General otorgado a favor de Gustavo Romero P. y/o Marcelo Proaño P. e igualmente el presente documento otorga Poder a favor de Lori Kritzmire (de aquí en adelante llamado el "apoderado"), como el verdadero y legitimo apoderado de la Compañía para que a nombre y representación de la Compañía ejecute todas y cada uno de los actos mencionados a continuación:
1.- Firmar contratos y acuerdos con clientes, agentes y representantes para la venta o renta de productos y servicios ofrecidos por la Compañía, y firmar contratos y acuerdos de compra o suministros de servicios y materiales a ser usados en los negocios y actividades diarias de la Compañía.
2.- Demandar, entablar juicio, u obtener el pago y recibir y otorgar recibos o cartas de pago de todos los dineros, deudas, bienes muebles e inmuebles debidos a la Compañía o que ésta pueda llegar a poseer o que se le pueda deber, pagadero o transferible a la Compañía en o por cualquier derecho título o vía, por parte de cualquier persona, personas o entidad;

4	cado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que ampara el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en cuatro fojas útiles y en esta fecha y que contiene el Poder que otorga la compañía BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC. a favor de LORI KRITZMIRE y Revocatoria otorgada a favor de GUSTAVO ROMERO P. y/o MARCELO PROAÑO P. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.	12 de marzo de 1998, referentes a los PODERES que la Compañía Extranjera BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC. otorgó a los señores SCHNEIDER GREGORY MICHAEL, KRITZMIRE LORI ANN Y LERA YOUNG JULIO MARTIN, así como la REVOCATORIA DEL PODER que esta Compañía concedió a los señores GUSTAVO ROMERO PONCE y/o MARCELO PROAÑO PAREDES.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley con el número 0458.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada RESOLUCION.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 08810.- Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.	solución No. ADM-97328 de 17 De septiembre de 1997; RESUELVE:
5			ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados, atinentes a los Poderes y Revocatoria de Poder constantes en las protocolizaciones referidas.
6			ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los mencionados Poderes y Revocatoria de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del perlas para operar en el Ecuador a la compañía extranjera BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC. de 12 de diciembre de 1997 y al margen de la inscripción del Poder que se revoca de la misma fecha; y, éntele las razones respectivas.
7			ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de los Poderes y Revocatoria de Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
8			COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito 26 MAR 1998
9			Dr. Alberto Chiriboga Acosta Hay un sello del Registro Mercantil pw5247
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			